DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
FECHA DE ELABORACION	04 DE ABRIL DE 2024
PROCESO	DERETO 092 DE 2017
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. MARCO LEGAL

En razón a la necesidad de realizar un convenio para desarrollar una actividad propia establecida por la Entidad Estatal, el Municipio de Lebrija, a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, dentro del marco jurídico colombiano, se contempla la posibilidad de celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) mediante dos fundamentos normativos diferentes, dependiendo de la necesidad que se pretenda satisfacer con el negocio jurídico a realizar. Dichos fundamentos son los siguientes:

> •Los contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, donde la aplicación está restringida a la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.
>
> •La contratación a la cual, por expresa disposición del legislador, las entidades estatales buscan el desarrollo de aquellas actividades que son propias de su competencia, según lo contemplado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; desarrollado a través del Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

De conformidad con lo descrito anteriormente, se tiene que la presente contratación se encuentra cobijada en el segundo caso, donde se podrá disponer de lo desarrollado por el decreto 092 de 2017, el cual es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo, esto es, por el marco normativo señalado por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual dispone lo siguiente:

> ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
>
> Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)

En tal sentido, la Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala:

> “VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.”

Las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro de las que trata el Decreto 092 de 2017 se dividen en:

> •Las que trata el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.
>
> •Las que trata la Ley 489 de 1998, en el artículo 96, el cual permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad. En ese orden de ideas, se tiene que el Decreto 092 de 2017 regula dos eventos:

> i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.
>
> ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los primeros están regulados en el artículo 2 y ss del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem.

Ahora bien, en el caso particular se tiene que el Municipio de Bucaramanga pretende desarrollar, a través de funciones específicas asignadas a la Secretaría de Educación, un convenio de asociación. En ese orden de ideas, el régimen contractual por el cual se deberá desarrollar la contratación corresponde a lo establecido en el segundo caso, esto es, lo regulado por los artículos 5,6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

En ese sentido, para celebrar los convenios de asociación entre entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se tiene la siguiente disposición:

> **ARTÍCULO 5.** Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una

proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

En el caso concreto, según el análisis de oferta y demanda adelantado en el Estudio del Sector, se evidencia que, históricamente el número de entidades, instituciones, organizaciones, empresas que han celebrado convenios con el Municipio para la prestación de este servicio es un número reducido. Es así como, sólo una (1) entidades sin ánimo de lucro ha manifestado su interés de cooperar con el municipio de Lebrija comprometiendo recursos en **dinero** en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, para lograr los resultados y alcances expuestos en el presente proceso.

Por lo anterior, y atendiendo al parágrafo primero del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, citado anteriormente, donde se dispone que la Entidad deberá adelantar un proceso que permita la selección objetiva de la ESAL que aunará esfuerzos académicos, técnicos, operativos, económicos y administrativos para la realización de un convenio de asociación cuyo objetivo será AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD CON NECESITADES ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.

En conclusión, de la anterior argumentación se deslinda que no se procederá a adelantar un Proceso Competitivo para la selección de la ESAL toda vez que la única ESAL que se compromete a aportar un **30% en dinero del valor total del convenio** es la COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 5,6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. Para lo cual los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 13 de la constitución política de Colombia manifiesta que “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.” Así mismo en el articulo 47 garantiza que “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.

Que el articulo 54 manifiesta que es “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado

debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud."

Que el articulo 68 insta a buscar alternativas que lleven a la "La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado."

Que la ley 361 de 1997 establece los mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

Que la ley 1098 de 2006 en los artículos 36, 43, 44, 46 y 142 de la protección de los menores con discapacidad. La Ley 1878 de 2018 "Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones" modifica los art. 52, 99,100,103,107,108,110,124,126 y 127.

Que la ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Art. 20, 30,31.

Que por la ley 1306 de 2009 cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación de las personas con discapacidad mental absoluta. Art. 13.

Que por la ley 1346 de 2009 se aprueba la Convención de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Que el decreto 4800 reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Respecto a las a personas con discapacidad se refiere en Artículo 8°. Desarrollo de los principios de progresividad y gradualidad para una reparación efectiva y eficaz. Art. 33. Contenido mínimo de la solicitud de registro. Art. 95. Educación superior y Art 115. Componentes de la oferta de alimentación.

Que el conpes 161 de 2013 Incluye lo ordenado para el sector salud en la Ley 1257 de 2008, en particular en lo relacionado con la reglamentación para la implementación de las medidas de atención (Art 19) se incluyó como beneficiarias a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia, su cuidador o cuidadora, así como a sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad.

Que la ley 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las Personas con discapacidad.

Que el conpes 166 de 2013 define los lineamientos, estrategias y recomendaciones que con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social - PPDIS, que se basa en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad.

Que la ley 1752 de 2015 se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad. Eleva a delito la discriminación por motivos de discapacidad.

Que la circular N° 040 de 2015 Brinda Lineamientos en salud para la gestión de alojamientos temporales: en el punto 1.7 se establece: que Las Direcciones Territoriales de Salud en coordinación con los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres y demás actores del Sistema Nacional de Gestión del

Riesgo de Desastres (SNGRD) deben Identificar las personas que enfrentan necesidades especiales de atención por causas físicas o mentales, de conformidad con el enfoque diferencial, teniendo en cuenta las características particulares de las poblaciones de mayor vulnerabilidad por su situación de discapacidad (física, mental, visual, auditiva, cognitiva y múltiple).

Que el decreto 1350 de 2018 se adiciona el Título 3, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado de las personas con discapacidad y se adiciona un capítulo sobre medidas para la creación y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad que las representen". Expedido por el Ministerio del Interior.

Que la ley 1955 de 2018 expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Art.3. Pacto 13. Por la inclusión de todas las personas con discapacidad.

El Municipio de Lebrija tiene la obligación de ejecutar programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local y dar cumplimiento a las metas de gobierno y fines esenciales del Estado.

Existe en el Municipio de Lebrija Población en condición de Discapacidad, la cual requiere una atención especial para efectos de inclusión social, salud, recreación, bienestar, deporte, cultura y proyectos de vida; es así, como requieren contar con personal idóneo para que les brinden atención personalizada, les ayuden a realizar gestiones a entidades públicas y privadas, para la garantía de sus derechos. De igual manera, se requiere apoyar en la continua caracterización de la población y gestionar ayudas técnicas ante entidades del orden departamental, nacional o de la empresa privada.

Las personas con discapacidad (PCD) (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores) constituyen un grupo vulnerado al que la sociedad debe ofrecer igualdad de oportunidades y la plena inclusión social. El mundo contemporáneo ha asumido la plena integración de las personas con discapacidad como una cuestión de derechos y no como un privilegio otorgado desde el paternalismo. Sin embargo, llevar a la práctica este principio de inclusión va más allá de una opción técnica. Lograr que las personas con discapacidad alcancen el máximo de desarrollo, que sean mirados en sus potencialidades y no se les encasille en su déficit es, sobre todo, un cambio cultural y para conseguir este cambio se requiere enriquecer la visión de la sociedad que queremos; es así, como en el municipio de Lebrija se diseñaron programas dirigidos a la población con Discapacidad los cuales requieren de un seguimiento con el fin de que se brinde una adecuada atención a los beneficiarios.

La Secretaria de Desarrollo Social recibe solicitudes de vinculación de esta población para poder acceder a estos programas, razón por la cual, se requiere que en el enlace de discapacidad recepcione las solicitudes y gestione las respuestas requeridas ante las necesidades que la población evidencia.

Dentro de las diferentes actividades que se realizaran en los programas, se puede indagar en las diferentes situaciones que afectan el entorno personal y familiar de los usuarios, así mismo se quiso examinar cual es la imagen que la familia tiene del miembro en situación de discapacidad y en ese orden de ideas se encontró que muchos de los casos intervenidos presentan deterioro físico y/o cognitivo originado por una mala orientación acerca de los procesos de cuidado a seguir, en otras situaciones el deterioro está determinado por la falta de recursos económicos de la familia aunado en la mayoría de estos casos a la distancia entre el sitio de vivienda y los centros especializados más cercanos.

Hay un desconocimiento de los derechos y deberes que tienen las personas en situación de discapacidad frente a las políticas que el estado colombiano tiene para este grupo vulnerable.

Desde el 2011 el municipio cuenta con el apoyo de un proceso de formación a cuidadores que ha permitido empoderar a algunas familias con niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad, del casco urbano y algunas veredas cercanas en conocimientos básicos sobre estrategias terapéuticas de las diferentes áreas de la rehabilitación; de igual manera se han dado a conocer las herramientas técnicas y políticas que les permita establecer una relación de corresponsabilidad (deberes vs derechos) con los diversos entes locales y regionales idóneos para la satisfacción de las necesidades de su hijo/ hija, en situación de discapacidad.

El municipio de Lebrija Santander cuenta con una política pública de Política Pública de Discapacidad adoptada mediante acuerdo Municipal No. 028 de 2017, la cual requiere de su promoción y divulgación.

Se tiene de presente que la Secretaría de Desarrollo Social y Económico dentro del marco normativo de competencias y funciones establecidas por la resolución 138 de 2017 “Manual de funciones” emitida por el Alcalde Municipal, desarrolla un conjunto de actividades, como: Formular, orientar y desarrollar políticas sociales en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades; Diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo social en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad del municipio de Lebrija; Articular con las diferentes instituciones del orden nacional, departamental y municipal los programas sociales en beneficio de la población en condición de vulnerabilidad del municipio; Implementar estrategias de coordinación Interinstitucional e intersectorial en el área social, que permita aunar esfuerzos con el fin de ampliar coberturas, de la población en condición de vulnerabilidad.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD CON NECESITADES ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER**
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el convenido deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1	**TRANSPORTE**	Servicio de recogida (7:00 am) en el municipio de Lebrija hasta Floridablanca. Servicio de regreso (12:30 pm) en el municipio de Floridablanca hasta Lebrija.
2	**TERAPIA DE PSICOLOGÍA**	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.
3	**TERAPIA DE FONOAUDIOLOGÍA**	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales.

			Entrega de informe mensual de seguimiento.
	4	**TERAPIA OCUPACIONAL**	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.
	5	**FISIOTERAPIA**	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.
	6	**DESARROLLO COGNITIVO**	8 sesiones de actividades de Desarrollo Cognitivo. Entrega de informe mensual de seguimiento.
	7	**ESCUELA DE FAMILIAS**	1 encuentro mensual para tratar temas de formación concernientes a la realidad de los destinatarios. Atenciones según casos particulares.
	8	**CELEBRACION DIA DE LA DISCAPACIDAD**	Recursos para demostrar los avances realizados con todo el proceso de atención vocacional y terapéutico realizado por cada destinatario atendido.
	9	**TALLER DE PANADERÍA**	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.
	10	**TALLER DE TELAS**	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.
	11	**TALLER DE MANOS CREATIVAS**	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.
	12	**TALLER DE PINTURA Y AFINES**	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.
	13	**HIDROTERAPIA Y TERAPIA FÍSICA**	3 sesiones semanales para: ejercitación y lúdica en la piscina, práctica de deportes y desarrollo de habilidades físicas y artísticas.
	14	**REFRIGERIO MAÑANA**	Entrega de dos refrigerios diarios según minuta nutricional.
	15	**SALIDA RECREATIVA**	1 actividad mensual, para fortalecer el conocimiento de otras realidades socioculturales.
3.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.		

	2) Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Convenido todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenido
3.4. COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIDO	1. El Convenido se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, manteniendo en todo momento la autonomía técnica, administrativa y de competencias asignadas por la ley. 2. La ESAL debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002. 3. Acreditar encontrarse al día en seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. 4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 7. Ejecutar el objeto del CONVENIO de acuerdo con las disposiciones normativas de carácter Constitucional y legal, de orden Nacional y Territorial y de los lineamientos concertados y elaboradas entre el Municipio consignados en los estudios previos y demás documentos y anexos técnicos que formen parte integral del convenio.
3.5. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIDO	1. Dejar a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto convenido y las actividades específicas del mismo. 2. Brindar el servicio de transporte de lunes a viernes según el horario definido, cumpliendo con los requisitos de ley que apliquen. Llevando el respectivo seguimiento de asistencia y cuidado de los destinatarios atendidos. 3. Prestar la atención terapéutica a las personas con discapacidad del municipio de Lebrija, desde las disciplinas de Fisioterapia, Fonoaudiología, Psicología, Terapia Ocupacional, entregando los informes iniciales, de evolución y finales de cada destinatario atendido. Disponiendo en forma permanente un equipo profesional, técnico idóneo y suficiente para el desarrollo de estos servicios.

	4. Brindar a los destinatarios menores de 18 años una pedagogía especial, desde la asimilación de habilidades para la vida, iniciación de la lectura y escritura. Para quienes son mayores de edad, fortalecer las habilidades cognitivas adquiridas. Entregar informe mensual de este proceso de atención. 5. Desarrollar el encuentro mensual con los acudientes de familia de los destinatarios atendidos, donde se trabajen temas formativos relacionados a la condición de la discapacidad, se deberá hacer reporte mensual del encuentro realizado, las temáticas desarrolladas, listado de asistencia y aportes de las familias asistentes. 6. Disponer progresivamente la participación de los destinatarios en las actividades culturales y artesanales del municipio, principalmente en la celebración del Dia de la Discapacidad a realizarse en el mes de diciembre. 7. Fortalecer los proyectos de vida de los destinatarios del programa, teniendo en cuenta los distintos talleres ocupacionales que están habilitados en el Centro Guanella, con el objetivo de favorecer experiencias de emprendimiento y/o inclusión laboral. 8. Potenciar estilos de vida saludables, desde el desarrollo de actividades deportivas, de hidroterapia, lúdicas, que disminuyan el sedentarismo. 9. Brindar el servicio de dos refrigerios durante la jornada, según las indicaciones de un profesional en nutrición, reportando evidencias fotográficas mensuales de estas entregas. 10. Realizar mensualmente una salida recreativa, cultural o educativa que favorezca la sensibilización social. 11. Hacer un archivo del convenio, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. 12. Presentar y suscribir con el supervisor del convenio designado por el municipio todas las actas y modificaciones que llegaren a efectuarse en la ejecución del objeto del convenio 13. Atender a cualquier requerimiento de información que con objeto de la ejecución del convenio de asociación de asociación haga el municipio.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización, la expedición de garantías y del Registro Presupuestal, y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad, excepto los que tengan vigencias futuras.
3.7 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de convenios, y se verificaron los

<table>
<tr><td></td><td>procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades.

El valor del convenio tiene un valor total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($179.144.000), de lo cual, el aporte por parte del Municipio de Lebrija es del 70%, es decir, la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($126.224.000) y el aporte de la ESAL corresponderá al 30%, es decir, la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($52.920.000)

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el Municipio de Lebrija, Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2024.

<table>
<tr><th>N° CDP</th><th>VALOR CDP</th><th>FECHA CDP</th><th>COD. PRESUPUESTAL</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>24-00264</td><td>$126.224.000</td><td>27/03/2024</td><td>24-00264</td><td>2.3.2.02.02.008.41.4104.4104020.03</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.8 FORMA DE PAGO</td><td>El desembolso de los aportes del MUNICIPIO en favor de la ESAL se realizará en mensualidades vencidas conforme la atención brindada a la población destinataria del programa, previa presentación de informes parciales mensuales que evidencien la ejecución de las obligaciones contraídas. Para el pago final se requerirá la presentación de un informe final y acta de liquidación según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados. La ESAL garantizará sus aportes a través de la oferta permanente de atención a la población beneficiaria autorizada por el MUNICIPIO.</td></tr>
<tr><td>3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en las instalaciones de la ESAL. Sin embargo, para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio de Lebrija-Santander.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO Y SU JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">El artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998; en virtud de dicha autorización fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

La Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala:</td></tr>
</table>

"VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.".

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Conforme lo anterior, en marco de la etapa de planeación, la oficina gestora adelantó Estudio del Sector mediante el cual, entre otros aspectos, se realiza una búsqueda especializada de potenciales ESALES que pudieran desarrollar este tipo de proyectos, ubicando un grupo de ESALES para invitar a participar en el estudio de mercado y del sector. Con este propósito, se envió por medio de correo electrónico y el SECOP II, solicitud de estimación de precios del mercado a las ESALES y solicitud de manifestar su interés de aunar esfuerzos con la Entidad para ejecutar el presente proyecto comprometiendo un aporte del 30% en dinero del valor del futuro convenio.

Por esta razón, se procederá a realizar un convenio de asociación, siempre que se pueda evidenciar y soportar que la ESAL que presentó su compromiso, cuenta con la reconocida idoneidad y capacidad jurídica para la celebración del futuro convenio de asociación, quien deberá allegar los documentos requeridos en la invitación la cual será verificada por la Secretaría de Desarrollo Social, ya que se certificó que se compromete a aportar su contrapartida en dinero correspondiente a un valor no inferior del 30% del valor total del convenio de asociación.

La ESAL que manifestó interés en aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades relacionadas en la presente invitación, en una proporción no inferior al 30% del valor total del futuro convenio (Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional) fue la COMUNIDAD DE LOS

SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, en atención al literal h. del numeral 8.2.1.6.1 del Manual de Contratación del Municipio de Lebrija, resulta necesario identificar cuáles entidades sin ánimo de lucro tienen interés y capacidad de aportar recursos en dinero para el desarrollo del programa, y si son o no superiores al 30% del valor del proyecto fueron:

La ESAL COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, la cual además de presentar la cotización de los servicios requeridos; manifiesta estar interesado y poder realizar el aporte del 30% de los recursos en dinero. Por consiguiente, según la normatividad colombiana, es procedente suscribir un convenio con una ESAL permitiría optimizar los recursos pues se unirían esfuerzos para generar un valor agregado en la población vulnerable objeto de intervención conforme lo exige el Decreto 092 de 2017, con una distribución de aportes del 70% por parte del Municipio y el 30% por parte de la ESAL del valor del futuro convenio de asociación. Lo anterior permite que el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico genere una eficiencia en el gasto público y una relación costo beneficio alta con respecto a otras modalidades de selección de asociado.

En conclusión, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad encuentra que al contar con la manifestación de compromiso por parte de la ESAL mencionada en marco del Estudio del Sector, es procedente aunar esfuerzos con esta institución sin que medie proceso competitivo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo ordenado por el Decreto 092 de 2017, deberá verificarse la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro a contratar. Por ello, a continuación, se describen los requisitos técnicos, jurídicos y financieros que permitirán la escogencia objetiva para el cumplimiento de la necesidad del objeto contractual.

1. REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA- IDONEIDAD

1.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN O DOCUMENTO QU HAGA SUS VECES

Deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de suscripción del futuro convenio.

1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Deberá presentar su compromiso mediante carta de presentación que deberá ser diligenciada por la ESAL en forma completa y siguiendo el modelo que se adjunta, la cual debe venir firmada por el representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso. Formato 1.

1.1.3. AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar el compromiso, oferta y/o para suscribir el futuro convenio, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

1.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (VER ANEXO.)

El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE (cuando aplique), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal, según el tipo societario, en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con dichas obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por la Ley 1607 de 2012 (pago del impuesto CREE).

1.1.5. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Allegar fotocopia del documento de identidad del representante legal de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

1.1.6. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL y CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

1.1.7. REGISTRÓ ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

El RUT deberá contemplar la autorización para prestar el servicio de atención a población en condición de discapacidad o similares, según la necesidad a satisfacer por el Municipio.

1.1.8. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR REPORTE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 y 6 de la Ley 2097 de 2021, la entidad verificará que los profesionales y personal administrativo encargado de la ejecución del convenio no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por reporte en el registro de deudores alimentarios morosos. Para realizar la respectiva verificación, la ESAL debe allegar con la propuesta la lista de profesionales y personal administrativo encargado de la ejecución del convenio, junto con la certificación del REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, donde consta que no se encuentra en mora de las obligaciones alimentarias.

1.1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES:

El representante legal de LA ESAL deberá declarar expresamente no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que impida la celebración de convenios y/o contratos con Entidades Públicas.

1.1.10. HABILITACIÓN PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD

Deberá demostrar que cuenta con habilitación por la Secretaría de Salud Departamental y/o quien haga sus veces, para prestar servicios de salud tales como el servicio psicológico, fisioterapéutico, terapia ocupacional y fonoaudiología.

1.1.11. DECLARACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA LEY 2013 DE 2019

Deberá aportar la declaración a la que hace referencia la ley 2013 de 2019, donde se evidencie que se presta para el ingreso a la prestación de servicios con el Municipio de Lebrija.

1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

1.2.1 EXPERIENCIA

1.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

La ESAL deberá demostrar que cuenta con experiencia de mínimo dos (02) contratos y/o convenios ejecutados y debidamente liquidados cuyo para la atención a población en condición de discapacidad. También podrá acreditarse con certificación de relaciones comerciales, para lo cual deberá adjuntar factura de dicha relación. La sumatoria de las relaciones comerciales, contratos y/o convenios deberán ser por un monto igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico, podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

1.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La ESAL deberá demostrar que cuenta con experiencia de mínimo dos (02) contratos y/o convenios ejecutados y debidamente liquidados cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de servicio educativo y terapéutico. También podrá acreditarse con certificación de relaciones comerciales, para lo cual deberá adjuntar factura de dicha relación. La sumatoria de las relaciones comerciales, contratos y/o convenios deberán ser por un monto igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico, podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

NOTA: Los contratos y/o convenios acreditados para el punto 1.2.1.1 deberán ser diferentes de los relacionados para el punto 1.2.1.2.

1.2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los oferentes deben acreditar el personal que apoyará las actividades que requiera la Entidad conforme la ficha técnica. Por lo anterior, atendiendo el número de actividades que componen la ficha técnica, y los procedimientos a efectuar, el personal mínimo solicitado es:

CARGO DEL PERSONAL	IDONEIDAD	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Coordinador	Formación Académica: Profesional en las áreas del conocimiento administrativas y afines.	1	Experiencia relacionada mínima de 4 años.	Experiencia relacionada con la coordinación y/o dirección de programas para atención a población con condiciones especiales de mínimo 4 años.
Psicóloga	Formación académica: Profesional en psicología	1	Experiencia mínima de 4 años como psicóloga.	Experiencia profesional como psicóloga para atención a población con

				condiciones especiales de mínimo 4 años.
Fisioterapeuta	Formación académica: Profesional en fisioterapia	1	Experiencia mínima de 4 años como fisioterapeuta.	Experiencia profesional como fisioterapeuta para atención a población con condiciones especiales de mínimo 4 años.
Terapeuta ocupacional	Formación académica: Profesional terapeuta ocupacional.	1	Experiencia mínima de 4 años como terapeuta ocupacional.	Experiencia profesional como terapeuta ocupacional para atención a población con condiciones especiales de mínimo 4 años.
Fonoaudiólogo	Formación académica: Profesional en fonoaudiología.	1	Experiencia mínima de 4 años como fonoaudiólogo.	Experiencia profesional como fonoaudiólogo para atención a población con condiciones especiales de mínimo 1 año.
Talleristas	Formación académica: técnico	2	Experiencia laboral de mínimo 2 años	Experiencia laboral como tallerista para personas con condiciones especiales y/o discapacidad.

Para efectos de la acreditación del personal se deberá adjuntar con la propuesta la siguiente documentación:

1. Carta de intención del personal ofrecido donde manifieste su disposición para la ejecución del contrato.
2. Hoja de vida formato DAFP de la persona que postula para el cargo.
3. Diploma o acta de grado de la formación académica que se pretende acreditar.
4. Vinculación Laboral o Vinculación Contractual respectiva del personal que se postula.
5. Soportes de Pago de seguridad social de los últimos tres meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso del personal ofrecido.
6. Certificaciones de experiencia laboral de la persona.

1.2.3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá poner a disposición del proyecto durante su ejecución lo siguiente:

ID	EQUIPO	CANTIDAD
1	Piscina para realización de hidroterapia.	1

Para acreditar el equipo mínimo requerido, el proponente debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

a) Se debe adjuntar documento donde se manifieste disponibilidad de los equipos para el presente proyecto, firmada por el proponente.

b) Se deberá adjuntar documento que se firmará bajo la gravedad de juramento donde el proponente certifique que su equipo cumple con las disposiciones contempladas en la Resolución 4113 de 2012.

2. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la PROPUESTA ECONÓMICA, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial con la respectiva diferenciación de aportes, so pena del rechazo de la misma. Es decir, que la OFERTA ECONÓMICA de la ESAL debe estar compuesta como mínimo por la siguiente distribución de valores:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	VALOR MENSUAL POR CUPO	VALOR MENSUAL 25 DESTINATARIOS	VALOR TOTAL 25 DESTINATARIOS POR 7MESES
1	**TRANSPORTE**	Servicio de recogida (7:00 am) en el municipio de Lebrija hasta Floridablanca. Servicio de regreso (12:30 pm) en el municipio de Floridablanca hasta Lebrija.	$392,000	$ 9,800,000	$68,600,000
2	**TERAPIA DE PSICOLOGÍA**	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.	$ 57,120	$ 1,428,000	$ 9,996,000
3	**TERAPIA DE FONOAUDIOLOGÍA**	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.	$ 57,120	$ 1,428,000	$ 9,996,000
4	**TERAPIA OCUPACIONAL**	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.	$ 57,120	$ 1,428,000	$ 9,996,000
5	**FISIOTERAPIA**	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.	$ 57,120	$ 1,428,000	$ 9,996,000
6	**DESARROLLO COGNITIVO**	8 sesiones de actividades de Desarrollo Cognitivo. Entrega de informe mensual de seguimiento.	$ 53,760	$ 1,344,000	$ 9,408,000
7	**ESCUELA DE FAMILIAS**	1 encuentro mensual para tratar temas de formación concernientes a la realidad de los destinatarios. Atenciones según casos particulares.	$ 24,640	$ 616,000	$ 4,312,000
8	**CELEBRACION DIA DE LA DISCAPACIDAD**	Recursos para demostrar los avances realizados con todo el proceso de atención vocacional y terapeutico realizado por cada destinatario atendido.	$ 22,400	$ 560,000	$ 3,920,000
APORTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL			**$ 721,280**	**$ 18,032,000**	**$126,224,000**
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION**	**VALOR MENSUAL POR CUPO**	**VALOR MENSUAL 25 DESTINATARIOS**	**VALOR TOTAL 25 DESTINATARIOS POR 7MESES**
9	**TALLER DE PANADERÍA**	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.	$ 34,720	$ 868,000	$ 6,076,000
10	**TALLER DE TELAS**	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.	$ 34,720	$ 868,000	$ 6,076,000
11	**TALLER DE MANOS CREATIVAS**	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en elhorario definido.	$ 34,720	$ 868,000	$ 6,076,000
12	**TALLER DE PINTURA Y AFINES**	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.	$ 34,720	$ 868,000	$ 6,076,000
13	**HIDROTERAPIA Y TERAPIA FÍSICA**	3 sesiones semanales para: ejercitación y lúdica en la piscina, práctica de deportes y desarrollo de habilidades físicas y artísticas.	$ 34,720	$ 868,000	$ 6,076,000
14	**REFRIGERIO MAÑANA**	Entrega de dos refrigerios diarios según minuta nutricional.	$112,000	$ 2,800,000	$19,600,000
15	**SALIDA RECREATIVA**	1 actividad mensual, para fortalecer elconocimiento de otras realidades socioculturales.	$ 16,800	$ 420,000	$ 2,940,000
APORTE DE LA CONGREGACIÓN DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA			**$302,400**	**$ 7,560,000**	**$52,920,000**

El FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá

en cuenta el valor entero. El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el convenio con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

2.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el precio ofertado.

2.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del convenio, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Garantía	Precontractual	Contractual	Poscontractual	Aplica		Porcentaje %	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del objeto contractual		X		X		20% del valor del convenio	Hasta la liquidación del convenio.
Calidad del servicio		X		X		20% del valor del convenio	Hasta la liquidación del convenio y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			X	X		10% del valor del convenio	Hasta la liquidación del convenio y y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede

establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para acción de responsabilidad correspondiente.

2. intervinientes. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos asociado con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan por el resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subconvenidos.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de asociados y subconvenidos, salvo que el subconvenido tenga

 d. propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

 e. Cobertura expresa de amparo patronal.

 f. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Lebrija (Santander) NIT No. 890206110-7, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada una vez se haya firmado el convenio. El asociado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado.

El asociado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la ESAL, sus subconvenidos o dependientes.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del convenio estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia;

en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Convenios Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”.

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente**.**

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el (M-MACPC-14) publicado por "Colombia Compra Eficiente" y teniendo en cuenta la normatividad aplicable, el presente convenio de asociación no está cobijado por un acuerdo internacional.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del convenido para que se tomen las medidas del caso.

OFICINA GESTORA **FREDY RAUL CALA AYALA** Secretario de Desarrollo Social y Económico-Municipio de Lebrija	FIRMA: 

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Sánchez- Abg. CPS
Revisó aspectos jurídicos: Eymar Torrez- Abg. CPS Asesor externo contractual

Anexo 1. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riego	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitorie y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	¿Periodicidad - cuando?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por el ESAL en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento	1	2	2	BAJO	ESAL	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Una vez antes del inicio del contrato	Antes del inicio del contrato	El supervisor junto con el asociado revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	ELECUCION	OPERACIONAL	Errores cometidos por el ESAL durante la ejecución del contrato	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	ESAL	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	ESAL	Revisión de actas e informes de ejecución	mensual	El supervisor junto con el asociado revisar cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	mensual
3	GENERAL	EXTERNO - INTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Por cambios de la normativa técnica durante la ejecución del contrato	Detrimento Patrimonial al ESAL	1	2	3	BAJO	municipio	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Chequeo de los cambios normativos	Diario	El supervisor junto con el asociado revisar la actualización de normatividad a cerca de la ejecución del contrato	mensual

4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	NATURALEZA	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias, etc.	Perjuicios o perdidas de los bienes a cargo del asociado, causados por desastres naturales	2	2	3	BAJO	ESAL - MUNICIPIO	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural	2	2	3	BAJO	SI	ESAL - MUNICIPIO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el asociado revisar la actualización de normatividad a cerca de la ejecución del contrato	Mensual
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	BIOLOGICO	Pandemia de COVID-19 u otras enfermedades epidémicas que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.	Contagio del asociado y riesgo de propagación al equipo de trabajo	4	3	7	ALTO	ESAL - MUNICIPIO	Realizar trabajo en casa, por el contrario, si las actividades solo se desarrollan de manera presencial exigir las medidas de bioseguridad del centro de trabajo y elementos de protección personal	2	2	3	ALTO	SI	ESAL - MUNICIPIO	Acatamiento estricto en las normas de bioseguridad tales como ingreso, permanencia, salida del personal de los centros de trabajo, así como aislamiento y control de actividades que impliquen numerosas personas. Acatamiento estricto en las normas de higiene y uso de los EPP	Diario	El municipio a través de la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo y el supervisor junto con el asociado harán seguimiento diario de las acciones de los controles de bioseguridad, en las normas de higiene y uso de los EPP	Diario
6	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	POLITICOS	Eventos de Orden Público que impida alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o perdida de los bienes a cargo del asociado, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual	1	2	3	BAJO	ESAL - MUNICIPIO	Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden publico	1	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el asociado revisar la información suministrada por las autoridades competentes	Diaria
7	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	TECNOLOGICOS	Fallas en las telecomunicaciones o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Perdida en el manejo de la información recopilada por el asociado de manera parcial o total	1	2	2	BAJO	ESAL	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información	1	2	2	BAJO	SI	ESAL	Relación de Backus de la información sobre la ejecución del contrato	Diario	El supervisor junto con el asociado revisa la información sobre la ejecución del contrato	mensual

8	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICOS	Falta de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato	Problemas en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	ESAL	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	2	BAJO	SI	ESAL - MUNICIPIO	Seguimiento a la información suministrada en experiencia	Antes del inicio del contrato	El supervisor revisa la experiencia adjuntada por el asociado	Una vez antes del inicio del contrato